

Ate, 22 de Marzo de 2024

## RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCAF

### VISTOS:

El Informe N° 000311-2024-EMAPE/GMLVAV y el Informe N° 000668-2024-EMAPE/GMLVAV, de la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes; el Memorándum N° 000885-2024-EMAPE/GCM del 18 de marzo de 2024, de la Gerencia Central de Mantenimiento; el Informe N° 000362-2024-EMAPE/GL de fecha 19 de marzo del 2024, de la Gerencia de Logística; y el Informe N° 000182-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 22 de marzo de 2024, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG de fecha 24 de agosto de 2023, señala que la Gerencia Central de Administración y Finanzas, es un órgano de apoyo encargado de gestionar los recursos logísticos y financieros de la empresa; de la conducción, orientación y realización del seguimiento de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, recursos humanos; así como, de dirigir la atención al ciudadano o usuario, la gestión de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley), establece que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento), establece que *"Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de*



*obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios”;*

*Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley señala que “La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;*

*Que, en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, señala que “Cuando La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;*

*Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento dispone que “La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”;*

*Que, el artículo 69 del Reglamento establece que “Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: (...) b) se cancela el procedimiento.”;*

Que, según Resolución N°000350-2023-EMAPE/GCAF de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia Central de Administración y Finanzas aprobó la décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de EMAPE S.A, para el año fiscal 2023, la cual incluyó un (01) procedimiento de selección que es el mismo que motiva la presente resolución;

Que, el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE-CS-1 cuyo objeto es la “Contratación de bienes: “Adquisición de señales verticales informativas tipo biposte para prevenir los riesgos de transitar por la Av. Fernando Belaunde Terry (Pasamayito)”, se convocó el 23 de noviembre de 2023 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), cuyo valor estimado ascendió a S/108,295.46 soles, incluido los impuestos de Ley;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la etapa de evaluación y calificación de ofertas, teniendo como resultado el siguiente orden de prelación de la evaluación de las ofertas los 3 postores admitidos:



| N° POSTORES                     | PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES | FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO 100 PUNTOS | ORDEN DE PRELACIÓN |
|---------------------------------|------------------------------|--|--------------------|
| LANAO SALVATIERRA MICHEL ALEXIS | S/ 147,900.00                | 100                                    | 1                  |
| NEOLUMEN S.R. L                 | S/ 186,682.90                | 79.22                                  | 2                  |
| CONSTRUCCIONES R & Z SAC        | S/ 198,791.00                | 74.4                                   | 3                  |

Que, mediante Carta N°01-2023-CSAS-022-2023-EMAPE/CS, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Comité de Selección solicitó primer postor LANA O SALVATIERRA MICHEL ALEXIS la reducción de su oferta económica; no obstante, el 06 de diciembre de 2023, vía correo electrónico, el referido postor comunicó que no podría reducir su oferta;

Que, mediante Resolución N°000365-2023-EMAPE/GCAF de fecha 12 de diciembre de 2023, se resuelve aprobar la oferta económica que supera el valor estimado presentado por el postor LANA O SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS-1 cuyo objeto es la Contratación de Bienes: “Adquisición de señales verticales informativas tipo biposte para prevenir los riesgos de transitar por la Av. Fernando Belaunde Terry (Pasamayito)”, por el importe de S/147,900.00 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos con 00/100 soles) de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 Reglamento;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS-1 para la Contratación de Bienes: “Adquisición de señales verticales informativas tipo biposte para prevenir los riesgos de transitar por la Av. Fernando Belaunde Terry (Pasamayito)”, al postor MICHEL ALEXIS LANA O SALVATIERRA, que ocupó el primer lugar según orden de prelación;

Que, con fecha 18 de enero de 2024, se registró en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la pérdida de la Buena Pro del mencionado procedimiento de selección Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS -1, mediante la Carta N° 000024-2024-EMAPE/GL, debido a que el postor ganador de la buena pro, LANA O SALVATIERRA MICHEL ALEXIS, no subsanó las observaciones que se efectuaron a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 000044-2024-EMAPE/GL del 24 de enero de 2024, la Gerencia de Logística solicitó al segundo postor NEOLUMEN S.R.L la reducción de su oferta económica presentada en la Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS-1;

Que, mediante Carta N° 2024-003-NEO del 26 de enero de 2024, la empresa NEOLUMEN S.R.L comunicó que no podría reducir su oferta económica;

Que, mediante Informe N° 000119-2024-EMAPE/GL del 29 de enero de 2024, la Gerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes, en calidad de área usuaria, informe si cuentan con recursos presupuestarios suficientes a fin de proceder a realizar la ampliación del Certificado Presupuestal;



Que, mediante Carta N° 2024-005-NEO del 02 de febrero de 2024, la empresa NEOLUMEN SRL comunicó a EMAPE S.A que no podrá ejecutar la prestación del servicio;

Que, mediante Memorándum N° 000304-2024-EMAPE/GL del 05 de febrero de 2024, la Gerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes que informe, en calidad de área usuaria, si cuentan con recursos presupuestales suficientes, a fin de efectuar la ampliación del Certificado Presupuestal N° 2024100004, y, de ser el caso, realizar las acciones establecidas en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento, correspondiente al tercer postor según orden de prelación, CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.;

Que, mediante Informe N°000311-2024-EMAPE/GMLVAV de fecha 15 de febrero de 2024 la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes concluye que "(...) **NO CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL para la contratación de la Adjudicación Simplificada N°022-2023-EMAPE/CS-1, por lo que solicitamos adoptar las actividades administrativas que correspondan dentro del marco de la normativa de contrataciones; asimismo, comunicar que la Gerencia de Obras y Supervisión ha contemplado su intervención en la Av. Fernando Belaunde Terry (Pasamayito), para el presente año 2024. Por tal motivo no persiste la necesidad de seguir con el proceso**";

Que, mediante Memorándum N° 000425-2024-EMAPE/GCM del 15 de febrero de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento solicitó a la Gerencia de Logística la cancelación del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS-1 cuyo objeto es la Contratación de Bienes: "Adquisición de señales verticales informativas tipo biposte para prevenir los riesgos de transitar por la Av. Fernando Belaunde Terry (Pasamayito)";

Que, mediante Memorándum N° 000393-2024-EMAPE/GL del 20 de febrero de 2024, la Gerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes la justificación para proceder con la cancelación del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 000668-2024-EMAPE/GMLVAV e Informe N° 002-2024-EMAPE-GCM/GMLVAV/PAPRC, la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes amplía la justificación de la cancelación de la Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS-1, señalando que "3.6 *En atención a lo descrito por la Gerencia de Obras y Supervisión, la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes advierte que el requerimiento de señales tipos biposte efectuado en el proceso Adjudicación Simplificada N°022-2023-EMAPE/CS-1 para cubrir la necesidad de prevenir accidentes en la vía pasamayito ha variado por la recomendación efectuada en el Informe Especializado de la Empresa DUO DE INGENIERIA de señalar con carteles de "CUIDADO VIA DE ALTA PENDIENTE", por cual resulta innecesario contratar en las condiciones inicialmente previstas por el área usuaria.*";

Que, mediante Memorándum N° 000885-2024-EMAPE/GCM del 18 de marzo de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento solicitó a la Gerencia de Logística la cancelación del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS-1 cuyo objeto es la: "Adquisición de señales verticales informativas tipo biposte para prevenir los riesgos de transitar por la Av. Fernando Belaunde Terry (Pasamayito)";





Que, mediante Informe N° 000362-2024-EMAPE/GL de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Logística recomienda emitir el acto administrativo que aprueba la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS-1 para la Contratación de Bienes: “Adquisición de señales verticales informativas tipo biposte para prevenir los riesgos de transitar por la Av. Fernando Belaunde Terry (Pasamayito)”, de conformidad con el sustento técnico del área usuaria (...);

Que, mediante Informe N°000182-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la cancelación de la Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS-1;

Que, de acuerdo al literal h) del numeral I) de la Resolución de Gerencia General N°00106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Central de Administración y Finanzas tiene la facultad y función delegada de “Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección”;

Con las visaciones de la Gerencia de Logística, de la Gerencia Central de Mantenimiento, de la Gerencia de Mantenimiento y Limpieza de Vías y de Áreas Verdes y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019; artículos 29, 67 y 69 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y el literal h) del numeral I) de la Resolución de Gerencia General N° 0106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023, ampliado mediante Resolución de Gerencia General N°00001-2024-EMAPE/GG de fecha 03 de enero de 2024, y ratificado mediante Resolución de Gerencia General N°00004-2024-EMAPE/GG de fecha 10 de enero de 2024.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada SM-22-2023-EMAPE/CS-1 para la Contratación de Bienes: “Adquisición de señales verticales informativas tipo biposte para prevenir los riesgos de transitar por la Av. Fernando Belaunde Terry (Pasamayito)”, basada en la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Gerencia de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el Portal Institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)), y en los aplicativos informáticos correspondientes.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

